



concederle permiso para cubrir un pequeño trayecto de la acequia de Bellajau, en el lugar de dicho nombre, en la confrontación de la propiedad del recurrente, a condición de hacer las obras con la intervención de los Procuradores del heredamiento, a los que se les reserva la facultad de señalar el emplazamiento de los muros y altura de la ciunbra, con prohibición de establecer escusado ni surtidor, ni bajada al cauce, que pueda perjudicar la potabilidad de las aguas; y con la obligación perpetua de sostener las obras de su cuenta, y de hacer la rienda y retirar las arenas en todo el trayecto cubierto, con la reserva de facilitar a los regantes el paso, cuantas veces lo necesario, al buscar el agua para los riegos, y todo, sin perjuicio de tercero.

*Dictamen de la
comisión de Poli-
cia Rural, en la
abada del Consejo
de Abanque y bue-
nos sobre cesión de caños
en el quijero del Con-
tario.*

Díjose cuenta del siguiente dictámen:

"Permiso Ayuntamiento - La Comisión permanente de
Polícia rural, ha examinado el recurso de alzada sus-
crito por los Señores Procuradores del Contra-rio de Sangu-
nera; y en vista de lo aducido en su solicitud para pedir
la anulación del fallo del Consejo de Abanque bueños de
diez y ocho de Febrero último, debe manifestar: Que la ce-
sión de los Caños que se crían en los quijeros del contra-rio
y en los demás cauces de Sangonera, por acuerdo del Au-
tamente de siete de Diciembre de mil ochocientos ochenta
y ocho, se dió su aprovechamiento al Guarda de los me-
jorados Ríos, cuya cesión hasta el presente no ha sido anu-
lada por nuevo acuerdo de los heredamientos que la to-

